



2015 - 2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, SERVICIO SOCIAL Y DESCUENTOS EN INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS PARA ESTUDIANTES EGRESADOS Y TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S.C, REPRESENTADA POR LIC. SERGIO TORRES MELGOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S.C", POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEM", REPRESENTADO POR EL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones de educación superior;
2. Que "LAS PARTES" están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior;
3. Que el "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S.C"., Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tiene por objeto principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado;
4. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y reformado el 1 de enero de 2020 se creó "EL COBAEM";
5. Que "EL COBAEM" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo;
6. Que es interés de "LAS PARTES", fortalecer la educación en el Estado de Michoacán. Para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y



realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C":

I.1 Que es una sociedad civil constituida mediante escritura pública número 12929 de fecha 28 de agosto del 2012, ante el Notario Público número 12 , Lic. Adolfo Virgen Schulte, con escritura registrada bajo el número 12929, Tomo CCCVII.

I.2 Que el Lic. **Sergio Torres Melgoza**, en su carácter de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA DE GUANAJUATO S.C., se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco, Capítulo I, instrumentado ante el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Notario Público No. 12, en la ciudad de Colima, Colima.

I.3 Que tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos; así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

I.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Registro Federal de Causantes es CET060310JZ8

I.5 Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilios legales, ubicados en la calle Independencia No. 19-103, C.P. 60000 Y Manuel Pérez Coronado no. 5, Col La Magdalena, C.P. 60080, en la ciudad de Uruapan, Michoacán.

II. Declara "EL COBAEM":

II.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2°, fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 dieciséis en su fracción V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. **Gaspar Romero Campos**, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.3. Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.



III.- Declaran "LAS PARTES":

"LAS PARTES", reconocen la labor que encabezan en sus diferentes ámbitos de participación, y su contribución y responsabilidad en el desarrollo del país, sustentado en la cultura, formación académica y capacitación para el trabajo de sus habitantes, lo cual se logra mediante el acceso a la educación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de colaboración es para conjuntar esfuerzos en su ámbito de funciones y posibilidades, en actividades académicas, de vinculación, tecnológicas, administrativas, investigación, capacitación, promoción y difusión educativa entre el CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "LAS PARTES":

"EL COBAEM" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar al "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO S. C" un espacio físico de manera temporal de sus planteles para que coloque módulos informativos para orientar y promover su oferta académica entre los estudiantes y trabajadores previa solicitud.
- b) Proporcionar al "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C", las instalaciones que requiera para la impartición de diplomados, cursos, talleres, licenciaturas y posgrados en los planteles ubicados en los municipios del Estado de Michoacán, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel, en un tiempo que no exceda de 3 días.
- c) Proporcionar al "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C", el equipo y material cuando se requiera de acuerdo con las actividades que realice y con las que cuenta cada plantel, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel.
- d) Recibir a los estudiantes del "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C" para que realicen su servicio social profesional o prácticas profesionales, conforme a los programas que tenga inscritos.
- e) Proporcionar a los trabajadores del "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C" toda la información, documentación y asesoría necesaria para su ingreso.
- f) Difundir en la plataforma de la institución, el convenio de colaboración con el "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C" y los beneficios de dicha colaboración.



EL "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C" SE COMPROMETE A:

- a) Otorgar a egresados y trabajadores de "EL COBAEM" el 50% de descuento en inscripción y un 30% en reinscripción en sus programas académicos como son licenciaturas, ingenierías y posgrados. Así como como un descuento del 15% sobre la colegiatura mensual.
- b) Otorgar a egresados y trabajadores de "EL COBAEM" el 50% de descuento en la inscripción en cursos de capacitación para el trabajo.
- c) Facilitar de manera gratuita espacios de las instalaciones que albergan a el "CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C", a efecto de que "EL COBAEM" realice eventos académicos, culturales, cívicos, dicho préstamo se llevará a cabo siempre y cuando el espacio solicitado se encuentre disponible y sea acorde al evento que se pretenda realizar, asimismo no deberá interferir en las actividades habituales que se realicen.
- d) Recibir a los estudiantes de "EL COBAEM" para que realicen su servicio social comunitario o prácticas asignaturales, con el objeto de que lleven la teoría a la práctica, en beneficio reciproco y de la comunidad en su conjunto.
- e) Para hacer efectivos los descuentos a los egresados, de "EL COBAEM", deberán acreditarse mediante la exhibición del certificado terminal, historial académico o constancia de estudios. Para el caso de trabajadores, la credencial oficial de la institución.

TERCERA. - ACCIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

1. **VISITAS**, el personal seleccionado de las áreas de enseñanza podrá visitarse mutuamente para desarrollar o participar en programas académicos, previamente acordadas, además de las visitas de carácter académico concertadas para complementar la formación de los estudiantes, según sea el caso.
2. **VINCULACIÓN**, "LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que contribuyan con acciones para reincorporar e incorporar al nivel superior a sus estudiantes.

CUARTA. Para los efectos del presente convenio, el concepto de estancia y estadía profesional, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el estudiante realiza con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y habilidades desarrolladas a través de la formación del área en que se especialice.



QUINTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración **"LAS PARTES"** conviene establecer un comité técnico integrado por el **"CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C"** al Ing. Hugo Iván Vargas Reyes, Coordinador del Depto. de Vinculación, y por **"EL COBAEM"** al M.V.Z. Gonzalo Ferreira García, Director Académico y el Lic. Roberto Ambris Mendoza, Director de Vinculación y Extensión Educativa, encargados de la implementación, operación y seguimiento de los acuerdos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A. La voluntad expresada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación.
- B. El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente acuerdo, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 4 años y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, **"LAS PARTES"** concierten que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los tribunales



federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y su fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existe dolo, error o mala fe entre las partes, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Uruapan, Michoacán a los 20 días del mes de abril de dos mil veintiuno, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar original cada una de "Las Partes".

POR "EL COBAEM"

**POR EL "CENTRO DE ENSEÑANZA
TECNICA DE GUANAJUATO S.C."**




**ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. SERGIO TORRES MELGOZA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN EDUCATIVA**



**LIC. LUCIA O. RODRIGUEZ CANSECO
DIRECTORA ICEP URUAPAN**

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración es para conjuntar esfuerzos en su ámbito de funciones y posibilidades, en actividades académicas, de vinculación, tecnológicas, administrativas, investigación, capacitación, promoción y difusión educativa entre el CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Firmado e por el CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA DE GUANAJUATO. S. C. y el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, el día 20 de abril de 2021.